

FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA AFRICANA

- F E D E P A L M A -

BOLETIN INFORMATIVO No. 25

Cra. 10 No. 15 - 22 Of. 701 Bogotá, Agosto/79
=====

Bogotá, Agosto 13 de 1.979

Señor Doctor
GERMAN BULA HOYOS
Ministro de Agricultura
Ciudad .-

Muy apreciado Señor Ministro :

El Doctor José Mejía Salazar, a nombre de esta Federación, se dirigió a Usted el 9 de Julio para poner de presente ante el Ministerio de Agricultura las importaciones de aceites y grasas comestibles llegadas al país entre Enero y Junio de 1979 y solicitar que la cantidad llegada fuera tenida en cuenta para la fijación de cuotas para este semestre.

La División de Regulación Técnica del Ministerio a su cargo ha hecho llegar a la Federación una relación oficial de las importaciones de aceites y grasas durante el primer semestre de este año, la cual muestra un total de 102.075 toneladas, cifra esta que supera en 17.075 toneladas el cálculo hecho por el Ministerio y Fedepalma sobre las necesidades para la totalidad de 1.979.

Lo anterior sucede en el momento en que el Gobierno anuncia que en el curso del año la producción nacional de las oleaginosas se ha incrementado substancialmente. Así, el resultado de las cosechas supera, también ampliamente, los cálculos iniciales que sirvieron para determinar las necesidades de importación de aceites y grasas comestibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, queremos solicitar de

Usted Señor Ministro, que se estudien detalladamente las necesidades del país en materia de aceites y grasas comestibles para los próximos meses antes que el Incomex continúe tramitando licencias de importación.

Por último, deseo repetir lo dicho en menorando entregado por Fedepalma a ese Ministerio, el día 23 de Abril de este año : " Un factor de suma importancia para garantizar un clima de fomento a la inversión en nuevos cultivos de tardío rendimiento es el manejo que el Gobierno dé a la importación de caucho, cacao, aceites y grasas comestibles, etc., a través de mecanismos que aseguren a los agricultores nacionales la oportuna comercialización de sus productos a precios remunerativos. Así, las importaciones deben limitarse a lo estrictamente indispensable para suplir los déficit internos de producción " .

Adicionalmente, y con el fin de disminuir la presión sobre las importaciones, pedimos al Gobierno que se pongan en vigencia los aranceles externos mínimos comunes que recientemente fueron aprobados en Lima por Decisión 137 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena para aceites crudos y refinados de soya, coco, ajonjolí, etc.

Atentamente,

JORGE REYES GUTIERREZ

Bogotá, Agosto 13 de 1.979

Señores

LUIS EDUARDO ROSAS y

JUAN CAMILO RESTREPO

Asesores de la Junta Monetaria

Ciudad .-

Muy apreciados Señores :

El 9 de Julio de este año y mediante comunicación No. 937, dirigida al Gerente General del Banco de la República, esta Federación puso de presente ante las autoridades monetarias del país la distorsión que existe entre el precio comercial del aceite de palma y el fijado para efectos de la emisión de bonos de prenda por parte de los almacenes de depósito. La Junta Monetaria,